REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 735

Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**PARCELACIÓN LOS 21**
DEMANDADADO:	**CAROLINA ANGEL CORREA**
	ANDRES MAURICIO CORREA
RADICACIÓN:	**76001-4003-002-2008-00356-00**

Una vez revisado el expediente se encuentra que en el presente proceso, mediante auto 1335 de fecha 17 de junio de 2014, se terminó el proceso por pago total de la obligación, dispuso el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que los oficios de levantamiento de medidas no fueron retirados por el demandado, se dispondrá la reproducción de los oficios.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ***PONER*** en conocimiento de los interesados que el proceso se encuentra en sede del Despacho.

SEGUNDO ***ORDENAR*** por Secretaría la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas.

2000800356

Amc